}

ACUERDO No. 023

(31 DE AGOSTO DE 2021)

POR MEDIO DEL CUAL, SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE AGRONEGOCIOS, ARTICULADO POR CICLO PROPEDÉUTICOS

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" DE CIÉNAGA MAGDALENA, en uso de sus facultades y atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política consagra en los artículos 27,67 y 69, respectivamente, las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y catedra; el derecho a la educación entendido como un servicio público con función social a través de la cual se adquiere el conocimiento y demás bienes y valores de la cultura, así como también la autonomía universitaria.

Que el Decreto 1330 de 2019 "Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3, Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación", en la Sección 2: "Características del Registro Calificado" en su artículo 2.5.3.2.2.1. Definición: El registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución educación superior, legalmente reconocida por Ministerio Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la Ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008. El registro calificado del programa académico de educación superior es el instrumento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad Educación Superior mediante el cual el Estado verifica y evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad por parte de las instituciones de educación superior y aquellas habilitadas por la ley. Las condiciones de calidad hacen referencia a las condiciones institucionales y de programa". En su artículo 2.5.3.2.2.2. Otorgamiento y vigencia del Registro Calificado, registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional mediante acto administrativo motivado en el cual se ordenará la inscripción, modificación o renovación del programa en Sistema Nacional de Información Educación Superior (SNIES) cuando proceda. El registro calificado tendrá una vigencia de 7 años, contados a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo y ampara las cohortes iniciadas durante su vigencia.

Que la Resolución No. 021795 de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, establece los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de cada una de la condición de calidad de programa definidas en el Decreto 1075, modificado por el Decreto 1330 de 2019, las cuales deben ser demostradas para la obtención,

}

modificación o renovación del registro calificado de programas académicos de educación superior.

Que el documento maestro del programa Académico en Tecnología en Gestión Contable y Financiera por ciclos propedéuticos cuenta con aval de Consejo Directivo.

Que el Consejo Académico de la Institución, mediante Acuerdo No. 014 del 18 de Agosto de 2021, estudió y avalo la solicitud de creación del Programa en Tecnología en Gestión de Agronegocios articulado por ciclos propedéuticos para ser presentada al Consejo Directivo.

Que corresponde al Consejo Directivo de conformidad con el literal n) del artículo 24 del Estatuto General, aprobar la creación, suspensión y supresión de programas académicos propuestas por el Consejo Académico.

Que, en mérito de lo expuesto, se

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN. Autorizar la creación del Programa Académico Tecnología en Gestión de Agronegocios articulado por ciclos propedéuticos así:

Programa	:	Tecnología en Gestión de Agronegocios
Título a expedir	:	Tecnólogo en Gestión de Agronegocios
Metodología	:	Presencial
Núcleo básico del conocimiento		Economía, Administración, Contaduría y afines.
No. Períodos	:	3
No. Cupos	:	120
No. Créditos	:	44
No. Créditos Propedéuticos	:	6
Lugar de Ofrecimiento	:	Ciénaga, Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO. SOLICITUD DE REGISTRO. La IES INFOTEP ofrecerá el programa Académico Tecnología en Gestión de Agronegocios articulado por ciclos propedéuticos toda vez que el Ministerio de Educación Nacional le conceda el Registro Calificado.

ARTÍCULO TERCERO. Facultar al Rector de la IES INFOTEP para que envíe al Ministerio de Educación Nacional toda la documentación pertinente y necesaria para solicitar el registro de dicho programa académico y la asignación del código SNIES.

ARTICULO CUARTO. Facultar al Rector de la IES INFOTEP para que disponga de las asignaciones necesarias, de orden académico, administrativo y financiero, que

}

garanticen el inicio del programa académico Tecnología en Gestión de Agronegocios articulado por ciclos propedéuticos, una vez cumplido lo señalado en el artículo segundo de este acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. Para otros efectos no contemplados en el presente acuerdo, el programa se regirá por los desarrollos reglamentarios de políticas y normas establecidas por la institución.

ARTÍCULO SEXTO. Hace parte integral del presente acuerdo la FICHA TÉCNICA PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO del programa TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE AGRONEGOCIOS, ARTICULADO POR CICLO PROPEDÉUTICOS.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga, Magdalena, a los treinta y uno (31) días del mes de agosto de 2021.

Original firmado
ALEJANDRA GUARDIOLA ESMERAL
PRESIDENTE

Original firmado
JOHANNA ESCOBAR GARCÍA
SECRETARIA